



RESOLUCIÓN No.

0080

24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 9

0080-24



RESOLUCIÓN No.

24 ENE 2023

0080
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 262 del 4 de febrero de 1972 del Ministerio de Justicia se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 6879 del 24 de noviembre de 1975 del Ministerio de Justicia se aprobó reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 8832 del 29 de Julio de 1982 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma parcial de estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 428 del 19 de enero 1984 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 12466 del 6 de septiembre 1984 del Ministerio de Salud, se aprobó reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 2139 del 10 de julio de 1997 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se aprobó reforma de estatutos a la **FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, que se denominará en adelante **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 42 del 20 de enero de 1999 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se aprobó reforma de estatutos, a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 4548 del 19 de octubre de 2011 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se aprobó reforma de estatutos a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN No.

0080

24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución 3172 del 09 de junio de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se aprobó reforma de estatutos a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la Fundación denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1789 de fecha 22 de julio de 2022, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en Carrera 96 No. 156 B – 18 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con una capacidad instalada de 123 cupos.

Que la Señora **ELENA MARTÍNEZ PINEDA**, en calidad de Representante Legal de la Fundación denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, por medio de oficio radicado bajo el No. 202234500000591602 de fecha 20 de octubre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1789 de fecha 22 de julio de 2022, allegando la documentación solicitada vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, brinda el servicio en la modalidad de Internado y Jardín Infantil Integración Social en la misma sede operativa del inmueble ubicado en la Carrera 96 No. 156 B – 18 de la ciudad de Bogotá, en ese sentido se presentó

Página 3 de 9

RESOLUCIÓN No.

0080

24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

solicitud al comité técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

"(...) ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:

Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades. El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"

Que en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010 junto con sus modificaciones y Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V.12, esta Dirección Regional Bogotá presento al comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la información requerida de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, para su respectiva aprobación.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 02 del 24 de enero de 2023, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, para atender las siguientes modalidades:

- **Internado:**
- *Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*
- *Niñas y niños mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción,*

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No.

0080

24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción), cumpliendo con los criterios siguientes:

Cuando se encuentre en etapa de proceso de preparación para la adopción, sólo se ubicará la niña, el niño o el adolescente, una vez se surta el proceso siguiente:

- La familia aspirante a la adopción previamente se determine como idónea para el Comité de Adopciones.
- Se haya solicitado a la Subdirección de Adopciones el traslado voluntario de la historia de atención de la niña, el niño o el adolescente.
- El Defensor de Familia a cargo del caso de la niña, el niño o el adolescente, haya aceptado la mencionada solicitud y realice el traslado de la historia a la Defensoría de Familia adscrita a la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva.
- En los casos en los cuales se acceda al traslado de la historia de la niña, el niño o el adolescente, el Comité de Adopción de la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva, analizará la viabilidad de la asignación y en caso de que ésta surta y la familia aspirante junto con el Gobierno (en caso de adopción internacional) hayan aceptado la asignación, la IAPA podrá solicitar el traslado de la niña, el niño, o el adolescente a la Institución, con el fin de iniciar la preparación para el futuro encuentro con la posible familia adoptante. **(Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1789 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 24 de enero de 2023).**

- **Jardín Infantil Integración Social:** Niños, niñas de 3 meses a 4 años.

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 96 No. 156B-18 Barrio El Salitre – Suba.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Auditorio (espacio con cronograma de atención)
- Zonas verdes, patio/parque (espacio con cronograma de atención) (...)"

Página 5 de 9

RESOLUCIÓN No.

0080

24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 9 y 21 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023 a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 96 No. 156 B – 18 en la ciudad de Bogotá D.C., de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 96 No. 156 B – 18 de la ciudad de Bogotá D.C., los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad Internado y Jardín Infantil de Integración Social son: *Auditorio (espacio con cronograma de atención) Zonas verdes, patio/parque (espacio con cronograma de atención)*

Que, de la visita administrativa de infraestructura física, el profesional designado para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su Acta de visita del 19 de diciembre de 2022 que la capacidad instalada de atención corresponde a ciento veintinueve (129) cupos.

Que como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023, dirigido a la Dirección de esta Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad

RESOLUCIÓN No. 0080 24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de

Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 08 de Julio de 2022 V2.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", Con una capacidad instalada de ciento veintinueve (129) cupos, para desarrollar la Modalidad Internado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 96 No. 156 B – 18 en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de:

- Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas y niños mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción)

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", Con una capacidad instalada de ciento veintinueve (129) cupos, para desarrollar la Modalidad Internado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 96 No. 156 B – 18 en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de:

- Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Página 7 de 9



RESOLUCIÓN No.

0080

24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

- Niñas y niños mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción).

ARTICULO SEGUNDO: La FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 96 No. 156 B – 18 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Fundación denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección

del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN No.

0080

24 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ENE 2023

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elana García Meneses, Abogada Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		24/01/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		24/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 9 de 9

Al contestar cite este número



Radicado No: 202334200000016001

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

Señora

ELENA MARTINEZ PINEDA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"

Carrera 96 No. 156 B - 18

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0080 del 24 de enero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.*

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibi hoy
24/01/2023
Elena Martinez
C.C. 52051238

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ELENA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.051.238 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0080 del 24 de enero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,"* proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora



ELENA MARTINEZ PINEDA

C.C. No. 52.051.238 de Bogotá



ELIANA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0080 del 24 de enero de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 52051238



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente la señora **ELENA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.051.238 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0080 del 24 de enero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,* proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0080 del 24 de enero de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá